



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Comisión de Estudios no Remunerada a una Docente y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 43 del Decreto 2277 de 1979, dice que, los educadores en ejercicio vinculados al sector oficial, tendrán derecho preferencial a disfrutar de comisiones de estudio en facultades de educación, en universidades nacionales o extranjeras, como también a participar en seminarios, cursos, conferencias de carácter educativo, dentro o fuera del país.

Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" con número de radicado **ANT2022ER045427** del 27 de septiembre de 2022, la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Cauca, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **03 de octubre de 2022 y hasta el 17 de marzo de 2023**, con el fin de cursar estudio en General English Full Time – Morning Class,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en la escuela New Zealand Language Centres, en el país de Nueva Zelanda en la Ciudad de Auckland, para lo cual aporta constancia de matrícula, certificado de la Escuela.

Teniendo en cuenta que, el 03 de octubre de 2022 es una fecha anterior a la fecha actual, se hace necesario conceder la Comisión de Estudios no Remunerada, **a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 17 de marzo de 2023.**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.479.768**, Normalista Superior, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **hasta el 17 de marzo de 2023** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Estudios no Remunerada a la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, **a partir de la notificación del presente acto y hasta el 17 de marzo de 2023**, con el fin de cursar estudio en General English Full Time – Morning Class, en la escuela New Zealand Language Centres, en el país de Nueva Zelanda en la Ciudad de Auckland, para lo cual aporta constancia de matrícula, certificado de la Escuela, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.479.768**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **hasta el 17 de marzo de 2023** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		06/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales - Educación		06/10/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		05/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.